



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

N° 010 -2026 – GORE APURIMAC/ORSLTPI

ABANCAY,

09 FEB. 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 022-2026-GORE APURIMAC/DRAJ., de fecha 06/02/2026, el Informe N° 88-2026-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/02/2026, Informe N° 015-2026-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CL-WRV., de fecha 04/02/2026, El Informe N° 001-2026-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO.FWMG, de fecha 27/01/2026, el Informe N° 019-2026-GORE APURIMAC/GRI/R.O./KKZC, de fecha 27/01/2026; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de **Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, se tiene vigente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac, en la cual se detalla en el numeral 8.3.3.12. Recepción de la inversión: "Al término de la obra, el RO/CP, solicitará en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación; inmediatamente el inspector de la inversión que verificara la culminación de la obra y de encontrarla conforme presentará a la UEI el informe solicitando la conformación de la comisión de recepción (...)";

Que, de acuerdo con las precitadas disposiciones se tiene que en el marco de las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, se dispone que las entidades designen una Comisión encargada de recepcionar y realizar la liquidación técnico-financiera de la obra/inversión ejecutada. En el caso del Gobierno Regional de Apurímac, la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/P (aún vigente), establece el procedimiento para la liquidación de obras, señalando que esta **se encontrará a cargo de una Comisión designada por el Titular de la Entidad**;

Que, ACTA DE CULMINACION, suscrito por el Residente de Obra Ing. Alberto Enciso Ríos y el Inspector de Obra Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, indicando la culminación de la ejecución de la Obra, incluido sus componentes, por lo que suscriben y dan por concluida la obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Que, mediante Informe N° 001-2026-GR.AP./06/GG/ORSLTPI/IO.FWMG., con fecha 27/01/2026, el Inspector de Obra, Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, Solicita Conformación de integrantes del comité de recepción de obra del Subproyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2337801.

Que, mediante Informe N° 019-2026-GORE APURIMAC/GRI/R.O./KKZC., con fecha 27/01/2026, la Residente de Obra, Ing. Katerine Keplin Zubizarreta Chacón, Solicita Conformación de integrantes del comité de recepción de obra del Subproyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2337801.

Que, según el Informe N° 15-2026-GORE APURIMAC/ORSLTPI/CL-WRV, de fecha 04/02/2025, el encargado de la Coordinación de Liquidaciones C.P.C. Walter Rivas Vergara, solicita conformación de comisión de recepción y liquidación técnico y financiero del subproyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801, y señala:

"(...). En ese entender y de acuerdo a los antecedentes, se SOLICITA Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero de la Inversión del Sub Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2337801, el cual se encuentra CULMINADO, tal como se indica en el Asiento N° 1148 con fecha 31/12/2025 y Asiento N° 1149 con fecha 31/12/2025, asiento registrado en el Cuaderno de la Obra por el Residente de Obra y la Inspectora de la Obra y el ACTA DE CULMINACION DE OBRA, suscrita el 31/12/2025; el cual pretende orientar y que contribuya efectivamente al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos, metas y aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas.

CONCLUSIONES:

Habiendo cumplido el Residente de Obra y Inspector de Obra, la formalidad indicada en el Numeral 8.3.3.12. Recepción de la Inversión de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. denominado: LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, SOLICITO Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del Sub Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, correspondiente al proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2337801, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Arq. Luis Enrique Warthon Varela	Presidente
Ing. Cliver Albertico Fernandez Jimenez	Integrante (Especialista)
Ing. Cosme Lancho Medina	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, según el Informe N° 88-2026-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/02/2026, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo y solicita conformación de la comisión de recepción y liquidación Técnico financiero del sub proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801, y señala:

En ese entender y de acuerdo a los antecedentes, se SOLICITA Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero de la Inversión del Sub Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con Código Único de Inversiones N° 2337801, el cual se encuentra CULMINADO, tal como se indica en el Asiento N° 1148 con fecha 31/12/2025 y Asiento N° 1149 con fecha 31/12/2025, asiento registrado en el Cuaderno de la Obra por el Residente de Obra y la Inspectora de la Obra y el ACTA DE CULMINACION DE OBRA, suscrita el 31/12/2025; el cual pretende orientar y que contribuya efectivamente al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos, metas y aquellas que cierran con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas.

CONCLUSIONES:

Habiendo cumplido el Residente de Obra y Inspector de Obra, la formalidad indicada en el Numeral 8.3.3.12. Recepción de la Inversión de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. denominado: LINEAMIENTOS PARA LA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



010

PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, SOLICITO Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero del Sub Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica publica de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, correspondiente al proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2337801, integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Arq. Luis Enrique Warthon Varela	Presidente
Ing. Cliver Albertico Fernandez Jimenez	Integrante (Especialista)
Ing. Cosme Lancho Medina	Integrante (Liquidador Tecnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, según el Informe Legal N° 022-2026-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 06/02/2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones y competencias realiza la revisión del expediente que contiene el sustento sobre la conformación de la comisión de recepción y liquidación técnica y financiera del sub proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica publica de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801, en el cual se concluye que:

Considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE**, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, aplicable para el caso en particular; y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del encargado de la coordinación de liquidación y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive, para cumplir con el procedimiento regular, ergo, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente, por la aprobación resolutive de la **conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico y financiero**, del subproyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica publica de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801, conformado por los siguientes Integrantes:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Arq. Luis Enrique Warthon Varela	Presidente
Ing. Cliver Albertico Fernandez Jimenez	Integrante (Especialista)
Ing. Cosme Lancho Medina	Integrante (Liquidador Tecnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, la Recepción y Liquidación Técnica Financiera de Obra, es responsabilidad del Órgano de Administración y de los funcionarios designados por la Entidad sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna; por tanto, la Entidad procederá a designar una comisión recepción y liquidación técnica y financiera, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente Técnico del Proyecto/inversión culminada, el mismo determina en forma objetiva la calidad de los trabajos y las valorizaciones reales del proyecto y/o inversión;

Que, la entidad a la fecha tiene implementado para el proceso de ejecución, liquidación y transferencia de proyectos de inversión, directivas de orden interno que son de estricto cumplimiento para todos los agentes responsables de la ejecución de proyectos e inversiones; en dichas directivas, se detallan procedimientos, para poder culminar y proceder a conformar el comité de recepción y liquidación de obras/proyectos; en consecuencia, resulta necesario la conformación de la comisión de recepción y liquidación técnica financiera del sub proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica publica de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, demás unidades orgánicas inmersas en su elaboración deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR.**, de fecha 23/10/2023, delego al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, funciones y atribuciones, en el marco de inversiones públicas y/o Proyectos de inversión pública (Infraestructura, Productivas, Sociales, Ambientales, Gestión) Culminados, como la descrita en el artículo 6° numeral 1) y numeral 4) **"Designar el comité de recepción de obra (...)";**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



asimismo, esta competencia va en conformidad de lo establecido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE. Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, y opiniones técnicas de Liquidador Financiero y técnico del Coordinador de Liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, deviene en procedente conformar la comisión de recepción y liquidación técnica y financiera del sub proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801;

Por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la comisión de recepción y liquidación técnico financiero del subproyecto inversión denominado: **"Mejoramiento del servicio educativo de los institutos de educación superior tecnológica pública de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, de la provincia Grau - Apurímac"**, con CUI N° 2337801, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Arq. Luis Enrique Warthon Varela	Presidente
Ing. Cliver Albertico Fernandez Jimenez	Integrante (Especialista)
Ing. Cosme Lancho Medina	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante (Liquidador Financiero)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias; así como a otras disposiciones que regulen el proceso de liquidación de proyectos de inversiones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a cada uno de los integrantes de la comisión, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control del proceso de ejecución y liquidación, deberán cautelar la observancia del marco legal.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VACS/ORS/SLTP
AHZB/DRAJ

